NOTA INTERNA

DJU 50/430/2024

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)
De	:	Dirección Jurídica (DJU)
Ref.	:	Adenda N° 02 al Contrato PR/EJ N° 182/23 – Nota Interna DOC N° 258/2024 de fecha 30 de mayo de 2024.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 31 de mayo de 2024.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna de referencia, recibida en esta Dirección con N° de Expt. 403, en fecha 30 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ N° 182/2023, derivado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2023 para el "*Encamisado de Masas de Molienda*", ID N° 429.014, a fin de ampliar el monto máximo del mismo, por valor de Gs. 300.000.000 (*Guaranies trescientos millones*) y la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

1.2 El Contrato PR/EJ N° 182/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO – MEC S.A., con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.3 Que, por Resolución PR/EJ N° 581/23, de fecha 29 de diciembre de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N° 182/2023, por el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024.

1.4 Que, por Memorándum GP/DCT 007/2024 de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Producción – Planta Ind. M.J.T. dependiente de la Gerencia de Planta Industrial M. José Troche, administradora del contrato solicita la suscripción de una Adenda al mismo y menciona que: *"…solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 182/23 hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando que dicha ampliación permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato, para seguir ejecutando el proceso, ya que el objeto del contrato tiene por finalidad la recuperación y fabricación de piezas que forman parte del Molino".* Así también considera que: *"…La necesidad de ampliar la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administrada por esta Gerencia, amerita una aplicación de monto hasta el 20 % del monto máximo del contrato, por Gs. 300.000.000 cuyo monto máximo contractual es por valor de G. 1.500.000.000, teniendo en cuenta que: La ejecución contractual durante el ejercicio fiscal 2024 a la fecha es del 98% del monto total del contrato".*

Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce Ló
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Igualmente, la administradora del contrato informa que el contrato cuenta con un saldo actual de Gs. 30.000.000, el cual resulta insuficiente para la ejecución conforme a las necesidades del Encamisado de masas de molienda, y solicita realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de lograr la ampliación del monto máximo y la extensión de la de vigencia del presente contrato.

1.5 La firma MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO – MEC S.A., por Nota de fecha 29 de mayo de 2024, ingresada en Mesa de Entrada PETROPAR y, en respuesta a la Nota DOC N° 305/24 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta su conformidad para la extensión de la vigencia y la ampliación del monto máximo del Contrato PR/EJ N° 182/2023.

1.6 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 El Administrador del Contrato solicita ampliar el monto total máximo del mismo y extender su vigencia, a fin de cubrir las necesidades del encamisado de masas de molienda, teniendo en cuenta que las condiciones de trabajo de las piezas son exigidas en el trabajo específico, y a fin de prever cualquier inconveniente, evitando así el paro o la falla de las maquinas/equipos.

2.2 La Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, en su art. 63, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
DIRECCIÓN JURÍDICA
PETROPAR

Abg. Carlos A
Director J
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

2.3 La Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* en su artículo 9 establece: Modificaciones contractuales *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...)* b). *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

(3) Conclusión

De esta forma, se considera que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es nuestro dictamen.

Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.